

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Séptima Jefatura Regional de Transportes Terrestres por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado para proveer una plaza vacante en la plantilla de personal operario, así como el Tribunal que ha de juzgar los exámenes, señalándose lugar, día y hora para el comienzo de los mismos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición para proveer una plaza vacante en la plantilla del personal operario de la 7.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres, convocado en fecha 7 de julio de 1973, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos:

Auxiliar administrativo de obra

Admitidos: Doña Juana Castillejo Cobo.

Excluidos: Ninguno.

El Tribunal que ha de juzgar los exámenes, designado por Resolución de fecha 31 de octubre de 1973 de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, está constituido así: Presidente, ilustrísimo señor don José María Delgado Gutiérrez, Jefe del Servicio; Vocales, don Antonio Ruiz Requena, Ingeniero de Caminos, y don Tomás Ramírez Cantero, Ayudante de Obras Públicas; Secretario, don Jenaro de Haro Ortega, del Cuerpo General Administrativo.

Los exámenes se celebrarán en las oficinas de la 7.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres, Martínez Campos, 17, Granada, y darán comienzo el día 21 de enero de 1974, a las diez horas.

Granada, 11 de diciembre de 1973.—El Ingeniero Jefe.—9.457-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 12 de diciembre de 1973 por la que se amplía en una plaza de empleado de categoría especial de los servicios centrales del Patronato de Protección Escolar las plazas convocadas a oposición restringida por Orden de 26 de julio de 1973.

Ilmos. Sres.: Por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de julio de 1973, que se convocaron oposiciones restringidas para cubrir 83 plazas de empleados del Patronato de Protección Escolar.

Habiéndose observado que por error no se incluyó en la convocatoria una plaza de empleado de categoría especial de los servicios centrales del referido Organismo:

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ampliar en una plaza de empleado de categoría especial de los servicios centrales del Patronato de Protección Escolar las plazas convocadas por oposición restringida por Orden ministerial de 26 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto).

Segundo.—Se abre, en consecuencia, un nuevo plazo de treinta días para la presentación de instancias, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 12 de diciembre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar la oposición para cubrir plazas de Auxiliares Administrativos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se cita a los opositores admitidos.

El Tribunal que ha de juzgar la oposición libre para cubrir 23 plazas de Auxiliares Administrativos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas («Boletín Oficial del Estado» de

10 de mayo de 1973), en su reunión de constitución, acordó convocar a los opositores admitidos por resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas («Boletín Oficial del Estado» del día 15 de diciembre de 1973) para su presentación e iniciación de los correspondientes ejercicios el día 10 de enero de 1974, a las diez de la mañana, en el Instituto de Química Física «Rocasolano», Serrano, 119, Madrid-6.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 18 de diciembre de 1973.—El Presidente del Tribunal, Juan Grau Marín.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir una plaza del Cuerpo Subalterno del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen.

Vacante una plaza del Cuerpo Subalterno en el Organismo Autónomo Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, dependiente de la Dirección General de Industrias y Mercados de Origen de Productos Agrarios, del Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, previa aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.º 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, Decreto 2043/1971, de 23 de julio y habiéndose ofrecido previamente esta plaza a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de 30 de marzo de 1954, este Instituto Nacional de Denominaciones de Origen ha resuelto cubriría de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas

Se convoca una plaza del Cuerpo Subalterno de las dependencias centrales del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario: Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo: Las remuneraciones establecidas en los Presupuestos del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo

La selección del aspirante se realizará mediante el sistema de concurso oposición libre.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de los ejercicios que comprende esta oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales

- Ser español y varón.
- Mayor de 18 años.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

2.2. De orden personal

Se tendrán en cuenta en el concurso-oposición los siguientes méritos, que serán acreditados documentalmente.

- Haber prestado servicios a la Administración del Estado (Central, Local o Institucional).
- Experiencia en el manejo de máquinas reproductoras de documentos.
- Poser título de Bachiller Elemental.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar, en el modelo que establece la Orden ministerial de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), lo siguiente:

- a) Manifiestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifiestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organos a quien se dirige

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán al Director del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen.

3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, paseo Infanta Isabel, número 1, Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas

Los derechos de examen serán de 400 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el pago

El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Habilidad del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, o bien por giro postal o telegráfico dirigido al citado Instituto Nacional, siendo en este caso indispensable indicar en la solicitud la fecha, número de giro y lugar en que se realizó la imposición.

3.7. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias al Instituto Nacional de Denominaciones de Origen aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrá el interesado interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la propia autoridad convocante, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador

El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal

El Tribunal estará compuesto:

Presidente: El Ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen o la persona en quien delegue.

Cuatro Vocales:

Uno designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura a propuesta de la Subdirección General de Personal, en representación de la citada Subsecretaría.

Uno por el ilustrísimo señor Director general de la Función Pública, que actuará en representación de la citada Dirección General.

Uno por el ilustrísimo señor Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, en representación de dicha Dirección General.

Uno por el ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen.

Secretario: Un funcionario designado por el ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen.

Se designarán tantos Vocales suplentes como titulares.

5.3. Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Pruebas selectivas

El concurso-oposición constará de los ejercicios siguientes: Ejercicio escrito: Estará dividido en dos partes:

- A) Escribir al dictado.
- B) Problemas u operaciones elementales de Aritmética.

Ejercicio oral: Contestación a preguntas que el Tribunal formule sobre el programa del punto 6.2.

6.2. Programa

- Tema 1. Organización del Ministerio de Agricultura.
- Tema 2. Derechos y deberes de los funcionarios del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen. Incompatibilidades.
- Tema 3. Régimen disciplinario aplicable a los funcionarios del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen.
- Tema 4. Decreto 2043/1971, de 23 de julio, Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

6.3. Comienzo

Las pruebas se celebrarán en Madrid y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.4. Identificación de los opositores

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.5. Orden de actuación de los opositores

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas será conjunto y común para todos ellos, en el primer ejercicio. En el segundo el orden de actuación se efectuará por sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.6. Llamamientos

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio con único llamamiento y quedarán excluidos de la oposición los que no acudan el día señalado para la práctica de las pruebas respectivas.

6.7. Fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.8. Anuncios sucesivos

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

6.9. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de las pruebas

En cada prueba los miembros del Tribunal asignarán a cada aspirante un número de puntos comprendidos entre cero y diez. La media aritmética resultante de dividir la suma de puntos entre el número de miembros del Tribunal presentes determinará la puntuación obtenida por cada aspirante en la respectiva prueba.

Para aprobar cada uno de los ejercicios, que serán eliminatorios, se requerirá haber obtenido una puntuación mínima de cinco puntos.

El Presidente del Tribunal tendrá voto de calidad.

7.2. Sistema de valoración de méritos

Los méritos alegados serán calificados con arreglo al siguiente baremo:

Por cada año de servicio en la Administración del Estado (Central, Local o Institucional): 0,5 puntos.

Por manejo de máquinas reproductoras de documentos: De 0,5 a 2 puntos.

Por poseer título de Bachiller Elemental: Un punto.

Por poseer carnet de conducir: De 0 a 3 puntos.

Sumadas las puntuaciones de las pruebas y los puntos que a cada aspirante aprobado corresponda, según el baremo anterior, se obtendrá la puntuación definitiva. El aspirante con mayor puntuación, suficiente, si lo hubiese, será propuesto por el Tribunal para su nombramiento.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos

Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el servicio social o de estar exentas del mismo,

con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

f) Dos fotografías tamaño carnet.

9.2. Plazo

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º. En este caso, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la citada anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Por el Director del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 8.5. del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, sin que pueda pasar a la situación de excedencia voluntaria antes de haber transcurrido un año desde la toma de posesión.

11.2. Ampliación

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra el concurso-oposición:

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 5 de diciembre de 1973.—El Director, Salvador Ruiz-Berdejo.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos a la oposición restringida para cubrir plazas de Delineantes en este Instituto.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.5 de la Resolución de 11 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de julio) por la que se convoca oposición restringida para cubrir en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario plazas de Delineantes,

Esta Presidencia ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional de admitidos publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 29 de octubre de 1973.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1973.—El Presidente, P. D., el Director de Administración, José Luis Algibez Cortés.

Sr. Director de Administración del I. R. Y. D. A.